



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-116-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, con referencia **EM-010-001-14**, derivado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna emitidos en los años del dos mil diez al dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el grado de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna de los años del dos mil diez al dos mil trece, por parte de los funcionarios responsables de la implementación de las recomendaciones, en los términos y plazos establecidos conforme las leyes, normativas y disposiciones aplicables; **b)** Obtener documentos soportes y comprobar a través de evidencias pertinentes el cumplimiento de dichas recomendaciones; **c)** Identificar a los responsables de los incumplimientos a las recomendaciones si las hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de un total de trece (13) recomendaciones, seis (6) se han



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-116-16

implementado en su totalidad y siete (7) se encuentran en proceso de implantación, todas las cuales se encuentran debidamente detalladas en los anexos I, II y III del Informe de Auditoría que se examina, en virtud de lo cual se reiterará a la Máxima Autoridad de la Corporación de Zonas Francas, el deber de aplicar las recomendaciones de auditoría, so pena de responsabilidad si no lo hiciere. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de enero del año dos mil catorce, con referencia **EM-010-001-14**, derivado del seguimiento a las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna emitidos en los años del dos mil diez al dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**; y, **II)** Por las recomendaciones en proceso de implementación, se ordena a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, que en un término no mayor de noventa (90) días las implemente en su totalidad, pues de no hacerlo se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/XML/BLRU